



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-01319342- -NEU-POLICIA - LICENCIA EXTRAORDINARIA PERSONAL POLICIAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01319342- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, a distintos/as efectivos dependientes de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que la misma se encuentra prevista en los preceptos del Artículo 105°, Inciso e) de la Ley 0715 y en el Artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), aprobado por Decreto N° 1826/07;

Que la mencionada normativa dispone que el personal policial que hubiera cumplido veinte (20) años de servicios simples policiales, tendrá derecho a solicitar licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses continuos;

Que por lo expuesto, los/as efectivos comprendidos/as en el documento IF-2024-02110729-NEU-RRHH#POL de la presente norma, se encontrarían en condiciones de usufructuar del beneficio establecido en los artículos de las reglamentaciones en vigencia;

Que se cuenta con la intervención del señor Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONCÉDASE** licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, conforme lo establecido en los Artículos 105°, Inciso e) de la Ley 0715 y 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), aprobado por Decreto N° 1826/07, a los/as efectivos policiales consignados/as en el documento **IF-2024-02110729-NEU-RRHH#POL**, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: **ESTABLÉZCASE** que la licencia extraordinaria concedida en el Artículo 1° de la presente norma, podrá ser usufrutuada cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 3°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor a los/as efectivos que se encuentran detallados/as en el documento **IF-2024-02110729-NEU-RRHH#POL** del presente Decreto.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.